



Auto de sustanciación No. 97

Puerto Asís, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00068-00

Proceso: Investigación de paternidad

Demandante: Gineht Alejandra Madroñero Pérez

Demandado: Luis Eduardo Malkun Parra

Consideraciones

Atendiendo a que por escrito del 11 de mayo se subsanó en debida forma la demanda y dentro del término legal, conforme fue requerido en auto notificado el día 4 de los mismos, se procederá a admitir el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,**

Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de investigación de paternidad instaurada por la señora GINEHT ALEJANDRA MADROÑERO PÉREZ, en representación de su menor hijo J.J.M.P¹ a través de apoderado judicial, en contra del señor LUIS EDUARDO MALKUN PARRA, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente asunto al señor LUIS EDUARDO MALKUN PARRA. Córrase traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, donde podrá contestarla y presentar las excepciones que considere, conforme el artículo 369 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Atendiendo a que se remitió la demanda y sus anexos al correo electrónico informado del demandado, deberá darse cumplimiento a dicha notificación bajo los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, se requiere para que dentro de los cinco (5) días siguientes, se aporte prueba alguna que permita conocer cómo la demandante adquirió dicho e-mail, se informe si el demandado trabaja en alguna institución por lo que el correo indica

¹ Siglas empleadas para proteger su identidad.



edu.co y a su vez, los respectivos pantallazos que den cuenta de lo que se remite o adjunta.

CUARTO: Por **secretaría**, remítase el link de acceso del expediente al abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

787e6a1d8ca97548917255f27b79ef737bf09cecc87cf04f90bc77aa85513771

Documento generado en 13/05/2021 06:52:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>